



## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Ana Vergara Quintas  
Secretaria: Arantxa Sastre García

### ACTA NÚMERO 2122/05

En Valladolid, a las 18:07h. del 27 de Octubre de 2021, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLB.M.), en la calle C/ Santiago, 9 – 1ª planta , bajo la presidencia de D. ANA VERGARA QUINTAS y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2122/04, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### 2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 5)

#### · GRUPO DROMEDARIO BM. VIANA - GUSTEMIEL - COLEGIO SAN AGUSTÁN

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TIZON SPORT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el mal funcionamiento de un elemento técnico necesario en el terreno de juego.

#### · MÃ;S QUE PORTES-VILLARES DE LA REINA - UBU PARQUE NORTE INFRAESTRUCTURAS BMBURGOS

Sancionar al Club BM CIUDAD DE SALAMANCA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el mal funcionamiento de un elemento técnico necesario en el terreno de juego.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO BURGOS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G7 de la Normativa





de Competición de la FCyLBM por no presentar Oficial.

**- HAND VALL VALLADOLID - BM ARROYO**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ARROYO DE LA ENCOMIENDA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación al artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

### **3. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 3)**

**- HAND VALL - UEMC - C.D.LOURDES-UVA**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G.7 de la Normativa de competición de FCyLBM al no presentar Delegado de Campo.

**- ENSEÑANZA B - SONAE ARAUCO BALONMANO CASTILLA**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO LA ENSEÑANZA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G.7 de la Normativa de Competición de la FCyLBM al no presentar Oficial.

**- ABANCA ADEMAR LEÓN B - AISLAMIENTOS BURGALÉSES BM BURGOS**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEON BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el mal funcionamiento de un elemento técnico necesario en el terreno de juego.

**- GRUPO DROMEDARIO BM. VIANA - CLÍNICA DENTAL CELADA CD BALOPAL**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TIZON SPORT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el mal funcionamiento de un elemento técnico necesario en el terreno de juego.

### **4. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 5)**

**- AULA VALLADOLID-UEMC JUVENIL FEMENINO - CD.BM DELICIAS-UEMC**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G.7 de la Normativa de Competición de la FCyLBM.

En el acta del CTC 2122/04, de fecha 20 de Octubre de 2021 se apercibe al mismo equipo por infracción del mismo artículo del Reglamento, en vista de la conducta reiterativa por parte del CD. BM DELICIAS UEMC, se impone la sanción de multa de 30 euros. .





**- RODRIGUEZ CLEBA JUVENIL - ANGEL OPTICO ZAMORA**

Sancionar al Club CLUB LEON BALONMANO (CLEBA), con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el mal funcionamiento de un elemento técnico necesario en el terreno de juego.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ZAMORA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación al artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

## **5. CADETE MASCULINO (JORNADA 3)**

**- RECOLETAS ATLÉTICO VALLADOLID A - ENSEÑANZA**

Sancionar al Club C.D. BALONMANO ATLETICO VALLADOLID, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G.7 de la Normativa de Competición de la FCyLBM al no presentar Delegado de Campo.

**- RECOLETAS ATLÉTICO VALLADOLID B - PINTURAS JESÚS POTENTE - CLUB DEPORTIVO BALONMANO TUDELA**

Sancionar al ENTRENADOR CRISTINA MANRIQUE MIGUEL del equipo PINTURAS JESÚS POTENTE - CLUB DEPORTIVO BALONMANO TUDELA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, .

## **6. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 3)**

**- BERCOPA BALOPAL - ABANCA ADEMAR LEÓN MARISTAS**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALOPAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G.7 de la Normativa de Competición de la FCyLBM por no presentar Delegado de Campo.

**- AULA VALLADOLID INFANTIL MASCULINO - DENTAL COMPANY - BALONMANO LAGUNA "A"**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO AULA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G.7 de la Normativa de Competición de la FCyLBM.

En el acta del CTC 2122/02, de fecha 6 de Octubre de 2021, se apercibe al equipo A por no presentar delegado de campo, en vista de la conducta reiterativa por parte del Aula Valladolid, se impone la sanción de multa de 30 euros.





#### **- ABANCA ADEMAR LEÓN PROMESAS - EZEQUIEL CUATRO VALLES**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEON BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G.7 de la Normativa de Competición de la FCYLBM al no presentar Delegado de Campo.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEON BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el mal funcionamiento de un elemento técnico necesario en el terreno de juego.

## **7. OTROS ACUERDOS**

- **EQUIPO "UBU PARQUE NORTE INFRAESTRUCTURAS BMBURGOS" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO BURGOS"**

El Comité de Competición Territorial procede a la rectificación del APERCIBIMIENTO realizado en el acta 2122/04 del 20 de Octubre de 2021, dejando el mismo sin efecto, ya que como se refleja en el acta el citado equipo presentó licencia de entrenador y dos licencias oficiales.

- **EQUIPO "ATLÉTICO VALLADOLID " PERTENECIENTE AL CLUB "C.D. BALONMANO ATLETICO VALLADOLID"**

Ante la solicitud del equipo ATLÉTICO VALLADOLID de aplazar el encuentro frente a BALONMANO SARRIEGOS este COMITÉ se muestra favorable y fija el partido para el 2 de diciembre a las 20:45 horas.

- **EQUIPO "BM ZAMORA A" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO ZAMORA"**

Ante la solicitud del club de cambiar la denominación del equipo infantil masculino BM ZAMORA A, que participa en el Grupo A del Infantil Masculino, por el de IES UNIVERSIDAD LABORAL ZAMORA A, este COMITE se muestra FAVORABLE.

- **EQUIPO "BM ZAMORA B" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO ZAMORA"**

Ante la solicitud del club de cambiar la denominación del equipo infantil masculino BM ZAMORA B, que participa en el Grupo B del Infantil Masculino, por el de IES UNIVERSIDAD LABORAL ZAMORA B, este COMITE se muestra FAVORABLE.





• **EQUIPO "BM ZAMORA C" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB BALONMANO ZAMORA"**

Ante la solicitud del club de cambiar la denominación del equipo infantil masculino BM ZAMORA C, que participa en el Grupo B del Infantil Masculino, por el de IES UNIVERSIDAD LABORAL ZAMORA C, este COMITE se muestra FAVORABLE

## **8. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

## **9. RECURSOS**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada

Fdo.: Ana Vergara Quintas  
Presidenta  
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo.: Arantxa Sastre García  
Secretaria  
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

